



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 01 JUL 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00058-00.

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

**LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL PORTAL DE LAS AMÉRICAS G - PROPIEDAD HORIZONTAL y a cargo de SANDRA PAOLA CASTRO AVENDAÑO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 80.274.396, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero de conformidad con la certificación aportada:

- 1.- Por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$85.946,00) por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018.
- 2.- Por la suma QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 548.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de septiembre de 2018 a diciembre de 2018, a razón de \$ 137.000.00 cada emolumento.
- 3.- Por la suma UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.595.000,00) por concepto de las cuotas ordinarias de administración del periodo comprendido de enero de 2019 a noviembre de 2019, a razón de \$ 145.000.00 cada emolumento.
- 4.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas anteriores liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago total.
- 5.- Por las demás cuotas ordinarias debidamente certificadas que en adelante se sigan generando hasta que se cumpla el pago total de la obligación.
- 6.- Por los intereses moratorios de las cuotas que se sigan generado, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera, desde el día siguiente a la exigibilidad cada una de estas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días

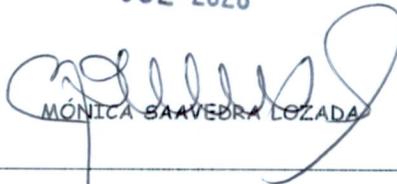
hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería a la abogada YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTINEZ**  
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45 Hoy 02 JUL 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,

  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA